

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

003264

28 MAY 2012

“Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA y, se modifica la Resolución No. 400 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 400 del 5 de Febrero de 2008, registró el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA con matrícula mercantil No. 09-234337-02, con domicilio en la Marbella Avenida Santander No. 46 B – 06 Edificio del Norte Local 7 de la ciudad de Cartagena, Bolívar; de propiedad de la sociedad PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS BÁSICOS EN SALUD LTDA con matrícula mercantil No. 09-234336-03 y NIT 900167646-1; para los fines de la Resolución No. 1200 de 2006;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-031194-2 del 26 de Abril de 2012, el señor Carlos H. Vargas Lozano, en representación de la sociedad PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS BÁSICOS EN SALUD LTDA con matrícula mercantil No. 09-234336-03 del 17 de Agosto de 2007 y NIT 900167646-1, allegó el Anexo de Certificado de fecha 20 de Abril de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con el cual se reporta la cantidad diaria de emisión de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz (46) del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA, y con fundamento en dicha solicitud, se hace necesario modificar la capacidad diaria de expedición de certificados otorgada mediante la Resolución No. 400 del 5 de Febrero de 2008;

Que la sociedad PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS BÁSICOS EN SALUD LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en Marbella Avenida Santander No. 46 B – 06, Edificio Mar del Norte Local 7 de la ciudad de Cartagena, Bolívar;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

[Firma manuscrita]

"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA y, se modifica la Resolución No. 400 de 2008"

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS BÁSICOS EN SALUD LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	09-234336-03 DEL 17 DE AGOSTO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900167646-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC 260 CARTAGENA
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-234337-02 DEL 16 DE AGOSTO DE 2007
DOMICILIO:	MARBELLA AVENIDA SANTANDER No. 46 B - 06, EDIFICIO MAR DEL NORTE LOCAL 7
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLÍVAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y SEIS (46)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA, efectuado mediante la Resolución No. 400 del 5 de Febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS BÁSICOS EN SALUD LTDA con NIT 900167646-1, con domicilio en Marbella Avenida Santander No. 46 B - 06, Edificio Mar del Norte Local 7 de la ciudad de Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 400 del 5 de Febrero de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 260 CARTAGENA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

28 MAY 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. - Karol Andrea García